Resolución Nº 2.517 /2015 I.

20 OCT. 2015

VISTA:

La Resolución N° 1193/2015 I. de fecha 20 de mayo de 2015 y el Dictamen Rectificatorio UOC N° 68/2015, de fecha 5 de octubre de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción; y,

1

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1193/2015 I. de fecha 20 de mayo de 2015, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el proceso de contratación directa con ID N° 286052, para el "ALQUILER DE CAMIONES PARA BASURA PARA LA D.A.M.A., a la empresa SUELOS & CAMINOS S.A., con RUC N° 80067344-1, por un monto mínimo de Gs. 90.000.000. (Guaraníes noventa millones) y un monto máximo de Gs. 120.000.000. (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido, atendiendo lo expuesto en el Acta de fecha 25 de abril de 2015 de la Comisión de Evaluación del citado proceso.

QUE, en el Dictamen Rectificatorio UOC N° 68/2015, de fecha 5 de octubre de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, consta cuanto sigue: *"Rectificación del Acta de Adjudicación y Evaluación de Ofertas, Resolución de Intendencia Nº 1193/15 y Contrato de la misma en su punto Nº 5, de la Adjudicación del Proceso de Contratación Directa "Alquiler de Camiones para Basura- ID Nº 286052/15" con la Empresa; SUELOS Y CAMINOS S.A., manifestamos lo sgte:*

Situación de hecho:

- *Así como en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas en su Conclusión y recomendación final:*

  Poner a consideración del Sr. Intendente Municipal lo siguiente:

  1- *La ADJUDICACION de la Contratación Directa para Alquiler de Camiones para Basura para la D.A.M.A. con ID Nº 286052 a la empresa SUELOS & CAMINOS S.A. con RUC 80067344-1, por un monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) y un monto máximo Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido, por los argumentos expuestos en la presente.*

- *Que, por Resolución de Intendencia Nº 1193/15 I de fecha 20/05/2015, en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal Resuelve:*

  Art. 1º. Adjudicar el proceso de Contratación Directa con ID Nº 286052, para el "ALQUILER DE CAMIONES PARA BASURA PARA LA D.A.M.A." a la empresa SUELOS & CAMINOS S.A., con RUC Nº80067344-1, por un monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) y un monto máximo Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

Así como en el Contrato en su Punto 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

CUADRO DE PRECIOS OFERTADOS

SUELOS Y CAMINOS									
Item	*Código de Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Present.*	*Precio Unitario IVA Incluido*	*Precio Total IVA Incluido*
1	*80141615-002*	*ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES DOBLE EJES*			*UNIDAD*	*01*	*UNIDAD*		*1.200.000.-*
								TOTAL	*1.200.000.-*

///...

El monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido, siendo el monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) y el monto máximo Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta del vendedor.

- *Al respecto, y teniendo en cuenta que en el contrato suscripto con la empresa SUELOS & CAMINOS S.A. en su punto N°5, en la Resolución N°1193/15 y en su Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas presenta error en su adjudicación por montos mínimos. Cabe aclarar que al hacer la corrección de la misma el monto total de la adjudicación no sufrirá modificación alguna.*

- *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

- *Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:… b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Conclusión:

- *Que ante tal situación lo referente a lo solicitado Anexo aclaratorio, tal como se observa en el Anexo II (adjuntado al presente Dictamen) CLAUSULA QUINTA: queda modificado la adjudicación del monto mínimo del Contrato Principal, siendo esta la suma de Gs. 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones.*

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente pedido Anexo II Rectificatorio, tal como se observa, por lo que se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal, dicte Resolución correspondiente.*

QUE, por dictamen N° 7.770, de fecha 8 de octubre de 2015, el Abog. Orlando Aseretto, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal entiende que correspondería la rectificación de la Resolución N° 1.193/2015 I. de fecha 20 de mayo del corriente año en su artículo primero…".*

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde modificar el Considerando y el Art. 1° de la Resolución N° 1193/2015 I. de fecha 20 de mayo de 2015, en la parte concerniente al monto mínimo.

Por tanto,

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.517 /2015 I. 20 OCT. 2015

En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º. **MODIFICAR,** el Considerando, en el apartado Cuadro de Precios Adjudicados y en el ítem 3 – Conclusión y Recomendación Final y el Art. 1° de la Resolución N° 1193/2015 I. de fecha 20 de mayo de 2015, en la parte concerniente al monto mínimo, debiendo ser lo correcto: Gs. 72.000.000. (Guaraníes setenta y dos millones), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

3

Art. 2°. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

OMAR PICO INSFRÁN
Intendente Municipal

18 SET. 2015

VISTA:

La Resolución N° 1193/2015 I. de fecha 20 de mayo de 2015 y el Dictamen Rectificatorio UOC N° 63/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción; y,

1

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1193/2015 I. de fecha 20 de mayo de 2015, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el proceso de contratación directa con ID N° 286052, para el "ALQUILER DE CAMIONES PARA BASURA PARA LA D.A.M.A., a la empresa SUELOS & CAMINOS S.A., con RUC N° 80067344-1, por un monto mínimo de Gs. 90.000.000. (Guaraníes noventa millones) y un monto máximo de Gs. 120.000.000. (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido, atendiendo lo expuesto en el Acta de fecha 25 de abril de 2015 de la Comisión de Evaluación del citado proceso.

QUE, en el Dictamen Rectificatorio UOC N° 63/2015, de fecha 13 de agosto de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, consta cuanto sigue:

Situación de hecho:

Que, por Resolución de Intendencia Nº1193/15 I de fecha 20/05/2015 el Intendente Municipal de la Ciudad de Asunción en uso de sus atribuciones resuelve: 1º. ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa ID Nº 286.052/15 para el "Alquiler de Camiones para Basura" a la Empresa SUELOS Y CAMINOS S.A. con RUC Nº 80067344-1, por un monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes Noventa millones) y un monto máximo de Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento veinte millones), IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

También como en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas y Resolución de Adjudicación en sus cuadros comparativos - Aspecto Técnico:

Documentación solicitada	*ING JOEL D. FILARTIGA, CONSTRUCTORA*	*CARLOS R. CANDIA A., CONSTRUCTORA*	*SUELOS & CAMINOS S.A.*
Formulario de Oferta	*Presenta*	*Presenta*	*Presenta*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Presenta*	*Presenta*	*Presenta*
Constitución o Estatuto Social (personas jurídicas). C.I. Personas Físicas	*No Presenta*	*No Presenta*	*Presenta*
Poder Representante (Personas Jurídicas)	----------	----------	*No Presenta*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:… b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. ///…

También debemos mencionar el Art. 26.- Evaluación de Ofertas.
Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

2

Conclusión:

Que ante tal situación lo referente a lo solicitado Resolución Rectificatoria y Acta de Evaluación y Adjudicación

También la corrección del cuadro comparativo en el aspecto técnico en el Acta de Evaluación y Adjudicación de ofertas y en la Resolución de Adjudicación de Intendencia de la siguiente manera:

Documentación solicitada	*ING JOEL D. FILARTIGA, CONSTRUCTORA*	*CARLOS R. CANDIA A., CONSTRUCTORA*	*SUELOS & CAMINOS S.A.*
Formulario de Oferta	*Presenta*	*Presenta*	*Presenta*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Presenta*	*Presenta*	*Presenta*
Constitución o Estatuto Social (personas jurídicas). C.I. Personas Físicas	*No Presenta*	*No Presenta*	*Presenta*
Poder Representante (Personas Jurídicas)	----------	----------	*Presenta*

El monto total adjudicado no sufre ninguna modificación, tal como se demuestra en el cuadro de referencia, ni el nombre del adjudicado.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente pedido Resolución Rectificatorio y Acta de Evaluación y Adjudicación, tal como se observa, por lo que se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal, dicte Resolución correspondiente.

QUE, por dictamen N° 6.400, de fecha 26 de agosto de 2015, la Abog. Rossana Vera Vera, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública", es decir, en este caso el monto total adjudicado no sufre ninguna modificación ni el nombre del adjudicado, debiendo la UOC como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor de la presente contratación".*

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde modificar el Considerando de la Resolución N° 1193/2015 I. de fecha 20 de mayo de 2015, en la parte concerniente al cuadro comparativo obrante en la Evaluación Jurídico – Legal, por tanto,

En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º. **MODIFICAR,** el Considerando de la Resolución N° 1193/2015 I. de fecha 20 de mayo de 2015, en la parte concerniente al cuadro comparativo de la Evaluación Jurídico - Legal, debiendo ser:

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2310 /2015 I. 18 SET. 2015

Documentación solicitada	*ING JOEL D. FILARTIGA, CONSTRUCTORA*	*CARLOS R. CANDIA A., CONSTRUCTORA*	*SUELOS & CAMINOS S.A.*
Formulario de Oferta	*Presenta*	*Presenta*	*Presenta*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Presenta*	*Presenta*	*Presenta*
Constitución o Estatuto Social (personas jurídicas). C.I. Personas Físicas	*No Presenta*	*No Presenta*	*Presenta*
Poder Representante (Personas Jurídicas)	----------	----------	*Presenta*

3

Art. 2°. **COMUNICAR** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

OMAR PICO INSFRÁN
Intendente Municipal